



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00278-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por el señor **JORGE VILLAMIZAR GONZALEZ**, en correo electrónico de fecha 28 de julio de 2022, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al Señor **JUAN CARLOS CÁRDENAS**, Alcalde de Bucaramanga y/o quien haga sus veces, y al señor **PIERRE GARCÍA JACQUIER**, director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informen de manera concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela de fecha veintisiete (27) de mayo de 2022, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha veintisiete (27) de mayo de 2022, modificado parcialmente por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga el 8 de Julio de 2.022 que amparó el derecho fundamental a la vida digna del señor **JORGE VILLAMIZAR GONZALEZ** y ordenó a la ALCALDIA DE BUCARAMANGA el cumplimiento del fallo de tutela, modificado por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga en los siguientes términos:

“ORDENAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, que hasta tanto no se verifique nuevamente el reconocimiento del subsidio en mención, se deberá mantener vigente la orden de acompañamiento al accionante.

Así mismo, ORDENAR al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, a través de la oficina que corresponda, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a realizar las gestiones necesarias para lograr revertir el retiro del programa “COLOMBIA MAYOR” del señor JORGE VILLAMIZAR GONZÁLEZ, para que pueda acceder al mismo lo antes posible, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia”



- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- De igual forma, se **REQUIERE** al Señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA** en calidad de Superior Jerárquico máximo, y al Doctor PIERRE GARCÍA JACQUIER, director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** para que hagan cumplir el fallo de tutela mencionado, y abran el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

RBP//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a893b1972989f095bdd61178a9102bec6379f8b3f4216cdf3820516c6d1257c**

Documento generado en 29/07/2022 12:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 122 del 01 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.